

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1
PRIMERA CONVOCTARIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, código único de inversión N° 2444350

BASES INTEGRADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
RUC N° : 20198524078
Domicilio legal : PZA.DE ARMAS NRO. S/N HUANCVELICA -
CASTROVIRREYNA - CHUPAMARCA
Teléfono: :
Correo electrónico: :

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, código único de inversión N° 2444350.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **octubre del 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 100,000.00 (Cien Mil Con 00/100 Soles)	S/ 90,000.00 (Noventa Mil Con 00/100 Soles)	S/ 110,000.00 (Ciento Diez Mil Con 00/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2023-MDCH/A** el **09 DE NOVIEMBRE 2023**.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

09 Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **75 Días Calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)** en la caja de la Entidad en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas, sito en PZA.DE ARMAS NRO. S/N HUANCVELICA - CASTROVIRREYNA – CHUPAMARCA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°30225 – Ley de contrataciones del estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para al año fiscal 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- Ley N°31640 de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico Leal de Bienes inmuebles de las Entidades del Sector Público Nacional.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1444 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 234-2022 EF, y sus modificatorias.
- Resolución directoral N°008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Directivas, Comunicados y Pronunciamiento del OSCE.
- Normatividad presupuestaria vigente del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Normatividad Vigente de contrataciones y adquisición del estado.
- Normatividad vigente de la contraloría General de la república.
- Normas Técnica de Edificación "Seguridad durante la Construcción".
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
 - d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*
- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
 - e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en EL ÍTEM: CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRAS PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I. E. LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SHULTZ, DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE CHUPAS, DISTRITO DE LOCROJA PROVINCIA DE CHURCAMP Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, CON CUI N° 2250370

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**, Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- **El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.**
- **La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.**

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

C₁ = 0.90
C₂ = 0.10

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta :
Banco :
N° CC⁹ :

”

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (**Anexo N° 12**)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
 - j) Estructura de costos de la oferta económica.
 - k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
 - l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
 - m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
 - n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- ***La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).***
- ***Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.***

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- ***Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales***

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad (Municipalidad Distrital de Chupamarca), sito en el PZA.DE ARMAS NRO. S/N HUANCVELICA - CASTROVIRREYNA – CHUPAMARCA., en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas.

2.7. FORMA DE PAGO

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- En el tercer pago deberá adjuntar la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de LOGISTICA, sito en el PLAZA DE ARMAS S/N - CHUPAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA – CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

“AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, código único de inversión N° 2444350

Sr. AGRIPINO GUSTAVO PAUYAC HUARACA

Alcalde

GESTION EDIL 2023 - 2026

Chupamarca – Noviembre del 2023



TÉRMINOS DE LA REFERENCIA

1. GENERALIDADES

1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “**AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**”, código único de inversión N° 2444350.

1.2. FINALIDAD PUBLICA.

El Estado Peruano persigue el bien común de la sociedad y de todos y cada uno de sus integrantes a través de la realización de los valores como la libertad, la justicia, la seguridad, así como la accesibilidad a los servicios públicos.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú indica que el Estado debe garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación

Que, la Municipalidad distrital de Chupamarca de acuerdo con la legislación vigente, determina la elaboración de proyectos de inversión pública en base a las necesidades y carencias de su población, priorizadas dentro de su estructura presupuestal, y en el marco de su política de atención mediante la ejecución de obras de impacto social que promuevan bienestar y desarrollo

Es en ese sentido que la Municipalidad distrital de Chupamarca teniendo en cuenta que uno de sus objetivos es la de mejorar la calidad de vida de su población a través de la ejecución de obras de infraestructura ha decidido priorizar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “ AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, código único de inversión N° 2444350.

1.3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objetivo general es la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en la especialidad de Consultoría en obras de edificaciones y afines en la categoría B o superior, para que sea el responsable del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, código único de inversión N° 2444350.

Objetivos Específicos:

- ✓ Mejor oferta de servicios educativos para el logro del aprendizaje del nivel secundario
- ✓ Bajo nivel de retraso de los alumnos en el logro de los aprendizajes.
- ✓ Alto logro de aprendizaje escolar en la educación básica
- ✓ Adecuada infraestructura para el desarrollo de las labores educativas y administrativas.
- ✓ Adecuado y suficiente mobiliario y equipamiento educativo.

1.4. ÁREA USUARIA.

SUB GERENCIA DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad distrital de Chupamarca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

1.5. INTRODUCCIÓN.

Que, la Constitución Política del Perú en su **Artículo 44**, indica que el Estado debe garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Del mismo modo, se indica que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que teniendo en cuenta los criterios de priorización de las inversiones, en el marco del DL 1252, del SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, o INVIERTE.PE, cuya finalidad busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y que a su vez ENFATIZA que un Proyecto de Inversión son intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, debiendo para ello tener en consideración que su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

Que las normas en materia de inversión pública, otorgan a los gobiernos locales la facultad de intervenir formulando proyectos que tiendan a satisfacer necesidades básicas tanto en su ámbito urbano como rural, generando efectos positivos que conlleven a mejorar la calidad de vida de sus habitantes quienes se constituyen en beneficiarios directos.

En ese sentido, corresponde indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que debe ejecutarse.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento también señala que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Así también, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su ELABORACION por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo tanto, los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales se realizará la prestación contratada con el fin de cumplir las metas previstas para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, código único de inversión N° 2444350, por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de las funciones conferidas en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones vigente.

1.6. ANTECEDENTES.

Con el objetivo de ampliar, mejorar y dotar de nueva infraestructura educativa al país, de manera concertada, planificada y regulada entre los diversos niveles de gobierno central, regional y local el Ministerio de Educación creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).

A través de esta instancia se formulará el Plan de Infraestructura Educativa que incluye la identificación, ejecución y supervisión de actividades y proyectos de inversión pública para infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de educación básica, superior, tecnológica y técnico-productiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

La Municipalidad Distrital de Chupamarca, en bien de velar por el servicio educativo brindado en la institución educativa José Carlos Mariátegui; desarrolló el Estudio de Pre inversión con Registro en el Banco de Inversiones del MEF y fecha de Declaratoria de Viabilidad el 22/04/2019.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Suma Alzada.

A través de este sistema EL CONSULTOR, efectúa una oferta integral para la ELABORACION del Expediente Técnico de Obra, de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto.

1.8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Para la aprobación administrativa del Expediente Técnico por parte del titular de la Entidad, se deberá cumplir lo siguiente:

- Conformidad por parte del ÁREA USUARIA de la Municipalidad distrital de Chupamarca.
- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico a cargo del Titular de la Entidad o del funcionario al que delegue dichas funciones.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ELABORACION del expediente técnico es de **SETENTA Y CINCO (75) días calendarios**.

El plazo iniciara al día siguiente de la firma de contrata conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N°30225.

El plazo estará supeditado a la aprobación del expediente técnico por parte del ÁREA USUARIA de la Municipalidad Distrital de Chupamarca.

NOTA 01.-

En caso de que el plazo otorgado para el desarrollo del servicio se vea afectado por causas ajenas o no atribuibles al contratista, estas deberán de ser comunicadas inmediatamente y serán evaluadas por el ÁREA USUARIA a fin de poder ofrecer una suspensión del plazo hasta que la causal sea resuelta respectivamente.

- En caso se presenten observaciones al expediente, tendrá **cinco (5) días calendarios** como mínimo y **diez (10)**, como máximo, para subsanarlas que se contarán a partir del día siguiente de su notificación. Caso del primer entregable.
- Los retrasos que ocasione la NO SUBSANACIÓN de observaciones, no originarán ampliaciones de plazo (Salvo justificación sustentaría de dicho retraso).

Si se incurre en atraso injustificado durante la ELABORACION del estudio o el levantamiento de las posibles observaciones, el proveedor se hará acreedor a la multa establecida de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente.

1.10. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Durante la vigencia del contrato, se podrá usar las notificaciones electrónicas, para lo cual se deberá consignar el Correo electrónico del Consultor en el Contrato.

1.11. DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

El postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio de notificación, durante la ejecución del contrato.

1.12. BASE LEGAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

1.12.1. MARCO LEGAL APLICABLE.

- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Norma G-50 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.20 "Cargas"
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.50 "Suelos y Cimentaciones".
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.60 "Concreto Armado".
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.30 "Diseño Sismo Resistente".
- Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Legislativo N° 1444 de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas.
- DL 1486 que Establece Disposiciones Para Mejorar y Optimizar la Ejecución de Inversiones Públicas.
- Decreto Supremo N° 025-2021-SA, proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por el plazo de 180 días a partir del 3 de setiembre de 2021 hasta el 1 de marzo del 2022, debido a las circunstancias que enfrenta el país y ante una potencial 3era ola de la pandemia del COVID-19
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular".
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, que Deroga La Resolución Jefatural N° 338-inied-83, que Aprobó las "Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos-Educación Primaria-Educación Secundaria".
- Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que Aprueba la Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria DECRETO LEGISLATIVO n° 1440 del Sistema nacional de Presupuesto Público.
- RM N° 037-2206-MEM/DM, que Aprueba el Código Nacional de Electricidad.

1.13. UBICACIÓN Y LÍMITE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA INVERSIÓN.

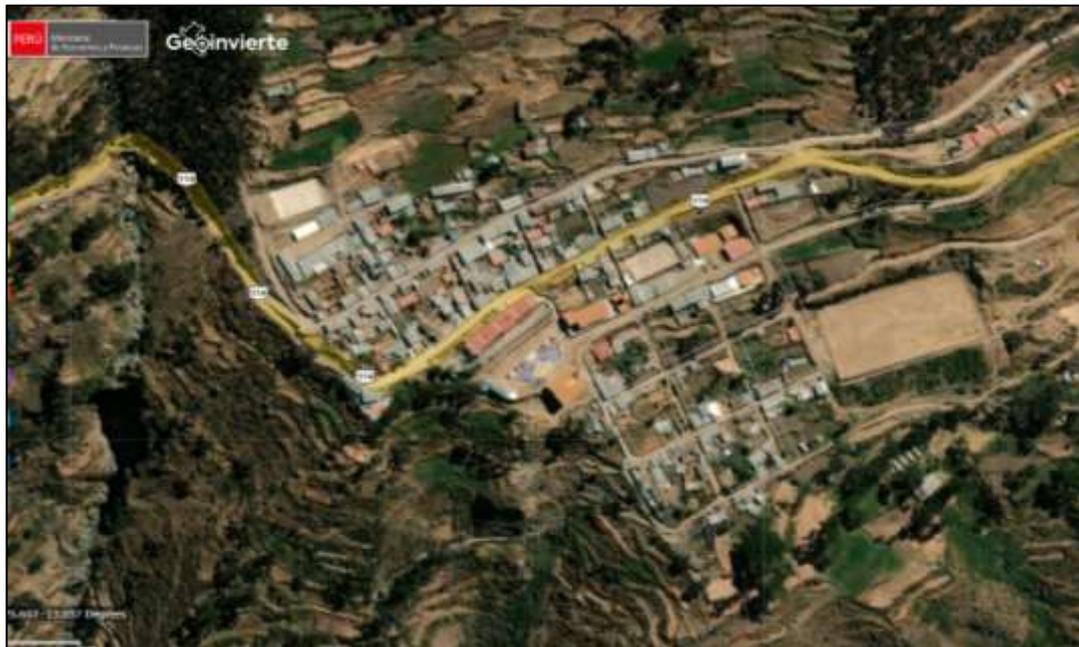
La localidad de Chupamarca se encuentra ubicada a 145 km de distrito Capital de Huancavelica, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Castrovirreyna, Región Huancavelica, siendo sus coordenadas geográficas.

- Latitud: -13.0372
- Longitud: -75.6097
- Latitud: 13° 2' 14" Sur
- Longitud: 75° 36' 35" Oeste



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS



2. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS.

2.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

2.1.1. INFORMACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Se debe tener en cuenta que para la ELABORACION del Expediente Técnico el Consultor de Obras, toma como referencia la información proporcionada por la Entidad, que se encuentra contenido en el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, aprobado y viable, con código único N° 2443170.

El ÁREA USUARIA, verificara que el Consultor de Obras, encargado de la ELABORACION del expediente técnico, desarrolle los Estudios Básicos de Ingeniería necesarios para el sustento de la propuesta técnica del Expediente Técnico.

La información proporcionada será revisada, complementada y/o actualizada por el Consultor de Obras encargado de la ELABORACION del expediente técnico, en coordinación con el AREA USUARIA de la Municipalidad distrital de Chupamarca.

El Consultor, deberá realizar las visitas de campo en coordinación con EL AREA USUARIA y así mismo deberá mantener una estrecha coordinación con la DIRECCIÓN de la I.E. para en coordinación se pueda realizar el nuevo planteamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

técnico para desarrollar el expediente técnico denominado “**AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL C.P. DE CHUPAMARCA DEL DISTRITO DE CHUPAMARCA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**”, código único de inversión N° 2444350, el cual comprenderá las metas establecidas en Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, aprobado y viable, respectivamente.

2.2. ALCANCES GENERALES DEL PROYECTO

Las actividades que se propongan en el expediente técnico deberán ser las necesarias para lograr el objetivo del proyecto, de tal manera que el Consultor será responsable de todos los estudios y trabajos que realice en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

El expediente técnico deberá estar conformado por todos los documentos necesarios que le permita hacer posible la ejecución de la obra sin mayores diferencias.

El desarrollo del Proyecto contemplará entre otros, los diseños, construcción, equipamiento, instalación, implementación, puesta en funcionamiento al 100% y pruebas de todos los elementos y dispositivos instalados.

El Consultor se encargará de la ELABORACION del expediente técnico del proyecto dentro los contenidos mínimos a desarrollar; como lo son la Memoraría Descriptiva, Ingeniera del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Insumos y Cantidades Requeridas, Fórmula Polinómica, Gastos Generales, Hojas de Metrados, Cronograma Valorizado, Planos.

NOTA 02.-

Deberá cumplirse con lo estipulado en las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus versiones vigentes, así como también se deberán tomar en consideración las normas establecidas para el diseño de Instituciones Educativas vigentes y establecidas por el MINEDU. Así mismo se deberá tener una constante coordinación con el Área Usaria de la MDCH.

2.3. DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el óptimo desarrollo del proyecto, se ejecutarán como mínimo las siguientes actividades:

2.3.1. COORDINACIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIO Y OTRAS ENTIDADES:

Se deberá obtener la información oficial del estado físico y ubicación de las redes existentes, de las Empresas de Servicio: EPS OTASS, empresas de telefonía, empresas de cable visión, Ministerio de Agricultura y otras si fuera necesario, a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias.

Se deberá prever los diseños y el costo de posibles modificaciones de las redes de servicios existentes, drenajes, canales u otras estructuras y sustentar las razones de interferencias. (Si fueran necesarias).

Coordinar con la Municipalidad distrital de Chupamarca y otras entidades cuyas instalaciones puedan afectar o verse afectados con las obras propuestas, así como una probable afectación al tránsito peatonal y/o vehicular.

Coordinación y pago de derechos por interferencia de vías (de ser necesario) con la Autoridad Competente.

Se realizarán piques (excavaciones) exploratorios para verificar la interferencia con los servicios existentes tales como redes de agua, desagüe, eléctricas, telefónicas, gas, canales de regadío, drenajes y otros; en los cruces de calles, avenidas y en general en todos los lugares donde sea necesario. Asimismo, se verificará la ubicación de las tuberías primarias a reemplazar. (De ser necesario).

Solicitar a la Municipalidad distrital de Chupamarca, la disponibilidad de áreas a utilizar, debiendo coordinar también para definir el aspecto estético y arquitectónico de tal manera que armonice con el entorno del área en donde se ejecutarán las obras. (De ser necesario).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Coordinación con la Dirección de la I.E. a fin de explicarle el alcance del proyecto, con la finalidad de no tener inconvenientes con la entrega de terreno y el inicio de las actividades de obra.

El Consultor, deberá contrastar toda la información alcanzada por las entidades, In SITU, para evitar retrasos y futuros inconvenientes en la fase de ELABORACION del expediente técnico y posterior ejecución de obra.

2.3.2. PLANTEAMIENTO TÉCNICO

El Consultor de obra, desarrollará su propuesta técnica tomando como punto de partida la alternativa seleccionada en el perfil de inversión declarada viable, pudiendo ser enriquecida a través de las coordinaciones fluidas con la Municipalidad distrital de Chupamarca, quienes podrán contribuir haciendo observaciones, recomendaciones y aportes técnico necesarios para mejorar el planteamiento técnico propuesto inicialmente.

Así mismo también se considerarán las iniciativas de los usuarios y/o trabajadores del área de estudio, las que deberán de ser evaluadas antes de implementarse respectivamente. (esto último es opcional).

2.3.3. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Se realizarán el levantamiento topográfico a curvas de nivel que requiera el proyecto.

Los levantamientos topográficos se realizarán en topografía digital y coordenadas UTM referidas al sistema IGN y a un BM oficial existente y a escala, con equidistancia de las curvas de nivel adecuadas a su finalidad, como se indica a continuación:

- a) Deberá presentar la ficha expedida por el IGN, sobre la ubicación del BM oficial empleado. (información que alcanzara la Municipalidad).
- b) Deberá alcanzar el informe topográfico, la data topográfica (archivos nativos en el CIVIL 3D y nube de puntos formato TXT, CSV o XLS), incluyendo planos y archivos digitales en DVD.
- c) Ubicación de TODAS las estructuras a escala 1/500 y 1/250, las cuales deberán contener: Nombre, cota (msnm), coordenada UTM WGS 84.
- d) Mostrar coordenadas UTM de la poligonal.
- e) Trazo de las líneas proyectadas en planta a escala 1/500 con curvas de nivel mayores a 5m y las menores no menor a 1m.
- f) Levantamiento de información superficial encontrada, tipo de vías, pavimento, bermas, jardines, buzones, río, quebradas y otros, convenientemente acotadas y referidas a puntos notables.
- g) Perfiles longitudinales a escalas horizontal 1/500 y vertical 1/50, incluyendo ubicación de cruces, entre otros, para las redes de alcantarillado. Las estructuras hidráulicas deberán visualizarse en este ITEM. (Si fuera necesario).
- h) Replanteo y verificación de todas las redes de agua, alcantarillado, eléctricas, telefónicas, gas y canalizaciones, en el campo y confrontar la información proporcionada por las Empresas de Servicios.
- i) Las curvas a nivel se basarán con un B.M. oficial del sistema Altimétrico del I.G.N. indicando en los planos los B.M. auxiliares para la ubicación exacta de las estructuras proyectadas para la obra debidamente documentado.
- j) Todos los planos serán entregados en el programa AUTOCAD serán entregados con extensión DWG al supervisor
- k) Se realizará la nivelación y replanteo correspondiente, cuando se necesite verificar datos sobre una estructura existente.
- l) El levantamiento topográfico establecerá una poligonal de precisión según el perímetro del área del Proyecto, debidamente monumentados que servirán para el control horizontal.
- m) Para el control vertical se establecerá BMS enlazados con BMS oficiales del I.G.N.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- n) En la poligonal básica se emplearán Coordenadas Geográficas, UTM y sus conversiones a topográficas.
- o) DATUM referencial: World Geographic system 1984 (WGS84).
- p) Zona de referencia UTM.
- q) Exactitud Posicional submétrica ajustados con GPS.
- r) La topografía debe estar georreferenciada al BM oficial dado por el IGN, en este caso la Municipalidad distrital de Chupamarca alcanzara al consultor la data con los Puntos Georreferenciados ubicados, desde donde se debe trasladar cotas y coordenadas a la zona de influencia del proyecto contando como mínimo con 02 BM auxiliares y a partir de estos desarrollar el levantamiento Topográfico con estación total. Los equipos topográficos utilizados en los trabajos deben contar con certificado de calibración vigente.
- s) Al término de la aprobación del Proyecto (Expediente Técnico), el Consultor deberá entregar a la entidad los archivos en discos compactos (DVD).
- t) Cartografía de curvas de nivel cada metro, con información de cotas, y otras que considere conveniente la entidad, representado como líneas.

El Consultor, debe tener en cuenta que dicha información debe cumplir las siguientes características técnicas:

- a) Sistema de Coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM)
- b) Datum de referencia World Geographic System 1984 (WGS84)
- c) Zona de Referencia UTM
- d) Exactitud Posicional Submétrica ajustados con GPS.
- e) Formato Shapefile de ArcView GIS y formato CAD.

NOTA 03.-

El Consultor deberá prever para el procesamiento de la información gráfica la utilización del Software AutoCAD o el Software de procesamiento ARCVIEW GIS 8.2 o la versión similar.

2.3.4. MECÁNICA DE SUELOS

Los estudios de mecánica de suelos y geotecnia, se harán de acuerdo a la Norma Técnica de Edificación E- 050 Suelos y Cimentaciones (2006) y la RM N°043-2019-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica E-030, Diseño Sismo Resistente (2016); comprende la ejecución de trabajos de campo, de gabinete, de laboratorio y la presentación de resultados con el correspondiente Informe Técnico.

Los ensayos serán ejecutados en un laboratorio que cuente con acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o en Instituciones que cuenten con laboratorios debidamente acreditados; los resultados serán firmados por el técnico especialista que realizó los ensayos y por el responsable técnico del laboratorio.

Se requerirá un informe técnico (se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno de modo que se determine los datos necesarios para los diseños de instalación, la clase tipo y material de la tubería y el diseño de las estructuras. Básicamente deben comprender:

- a) Ejecución de calicatas exploratorias dentro del trazo de la nueva Edificación a construir.
- b) La capacidad portante del terreno en las zonas en los que se ejecutarán las estructuras proyectadas a las profundidades de cimentación prevista.
- c) Calidad físico - química de cada tipo de suelo, en donde se localicen las estructuras, tales como: nivel de Cloruros, Sulfatos, PH, Conductividad, etc., determinando la agresividad del terreno, al material de las tuberías, concreto, fierro y otros materiales de la obra, en caso de ser necesario.
- d) Profundidad y características del basamento rocoso en caso de ser necesario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- e) Basándose en estos resultados, el laboratorista establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras (tuberías, cámaras, anclajes y otras estructuras).
- f) El estudio de suelos incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de mapa freática de darse el caso.
- g) Se deberá considerar además la investigación del suelo mediante calicatas y análisis físico - químicos para determinar la calidad del terreno en los lugares donde se proyectarán las estructuras. Se recomienda cuando menos por cada tres calicatas, que se realice un análisis químico.

NOTA 04.-

El Consultor debe prever, basándose en los resultados del estudio de suelos, la profundidad de la napa freática (si lo hubiere) para considerar en el Expediente Técnico el procedimiento constructivo adecuado.

2.3.5. INFORME DE EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL:

Se deberá incluir el informe de evaluación y mitigación del Impacto ambiental, y, de ser necesario, la entidad contratará el Estudio de Impacto Ambiental.

- a) Componentes a ser intervenidos con el proyecto, cada componente con su ubicación georreferenciada en Datum WGS 84.
- b) Actividades de la intervención asociadas o generadas en cada etapa del proyecto.
- c) Aspectos de medio físico, biológico, cultural y socioeconómico y características del entorno conforme se indica en el Anexo IV.4 establecidos en el D.S. 015-2018-MINAM, de conformidad al DL. N 0 1354-2018.
- d) Descripción de los posibles impactos ambientales (aire, agua y suelo), teniendo como referencia el Anexo IV.4 del D.S. 015-2018-MINAM, conforme al D.L. N°1354-2018.
- e) Medidas de prevención, control y/o mitigación ambiental en todas y cada una de las etapas de ejecución de obra, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en el Anexo I.4 del D.S. 015-2018-MINAM, de conformidad al DL. N°1354-2018. Para:
- f) Residuos sólidos (domésticos, construcción, desmontes, semisólidos (lodos), material excedente, residuos peligrosos) conforme al, D. L NO 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.
- g) Efluentes (Contaminación de cuerpos de agua; contaminación del suelo). residuos líquidos (del personal, de la obra).
- h) Monitoreo Ambiental.
- i) Plan de Manejo Social (talleres. reuniones. acuerdos con la comunidad. etc.).

2.3.6. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE ORIENTADO A INCREMENTAR LA RESILIENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA

2.3.6.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El enfoque integral de la gestión de Riesgos, se realizará de conformidad a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD y deberá contemplar por lo menos:

- Identificar riesgos.
- Analizar Riesgos.
- Planificar la Respuesta a riesgos.
- Asignar riesgos.

A. Identificar Riesgos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Durante la ELABORACION del expediente técnico, se deben identificar los riesgos previsibles que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de ejecución. Mínimamente podemos identificar los siguientes riesgos para la elaboración del expediente técnico.

- a. Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o en la calidad de la infraestructura, nivel del servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.
- b. Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construcción, las cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.
- c. Riesgo de expropiación de terrenos, de que el encarecimiento o la no disponibilidad de terreno por donde conducir la tubería o construir alguna infraestructura, provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.
- d. Riesgo geológico/ geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones de medio o del proceso geológico sobre lo previsto, en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.
- e. Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.
- f. Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.
- g. Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.
- h. Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos de la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes de inicio de las obras de construcción.
- i. Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.
- j. Riesgos regulatorios o normativos. de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación, pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en el plazo de la obra.
- k. Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.

Esta lista no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo el Consultor incorporar otros riesgos, según la naturaleza o complejidad de la obra.

B. Analizar Riesgos:

Se debe realizar un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra. Producto de este análisis, se debe clasificar los riesgos en función a su alta, moderada o baja prioridad (ver Formato en Anexo N°1 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD).

Para tal efecto, el Consultor puede usar la metodología sugerida en la guía PMBOK (ver Formato en Anexo N°2 de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD), según la matriz de probabilidad e impacto, o desarrollar sus propias metodologías para la elaboración de dicha matriz.

C. Planificar la Respuesta a Riesgos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

En este proceso se determinan las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados. (ver Formato en Anexo N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD), asimismo a efectos de evitar duplicidad de alcances en el proyecto. el Consultor deberá realizar las coordinaciones necesarias con las diferentes Entidades en los tres niveles de Gobierno Local o Distrital, Gobierno Regional y Gobierno Central.

D. Asignar Riesgos:

Asignar riesgos a la parte que está en mejor condición de controlar los riesgos usando el Formato del Anexo N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Los riesgos a, b, d, e, g, j y k serán de responsabilidad del Consultor y los otros riesgos serán propuestos por el Consultor y deberán contar con la aprobación del Supervisor y la Entidad.

2.3.6.2. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE ORIENTADO A INCREMENTAR LA RESILIENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES OCASIONADOS POR FENÓMENOS NATURALES

El Consultor analizará e identificará el componente de gestión de riesgos orientado a incrementar la resiliencia de la estructura, ante la ocurrencia de desastres ocasionados por fenómenos naturales.

En base al análisis, completará el Anexo N° 04 y especificará de forma descriptiva los cambios necesarios que serán implementados en el proyecto de reconstrucción con respecto a materiales, reforzamientos preventivos y otros; justificándolos y contemplándolos en el presupuesto de ser necesario, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Si el componente lo amerita, deberá incluir las necesidades de intervención por parte de otras entidades a manera de propuesta, indicando la estructura necesaria.

2.3.7. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

a) Generalidades

El Consultor durante la etapa del desarrollo del Proyecto, deberá considerar para la ELABORACION del Expediente Técnico las exigencias relacionadas a la aplicación de la Norma G.050 "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como también de las Disposiciones consideradas en el OEC - Órgano Encargado de las Contrataciones- del MVCS-PNSU-EPR sobre el tema y que está referida al desarrollo y ejecución de los Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional en las obras que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejecuta.

La aplicación de la Especificación de Seguridad e Higiene Ocupacional, no interfieren con las Disposiciones establecidas en cualesquiera de los otros documentos que conforman el Expediente Técnico, Disposiciones establecidas por la Legislación, ni limitan las Normas dictadas por los Sistemas Administrativos, así como otras Normas que se encuentren vigentes y que son de aplicación en la Elaboración de un Proyecto, así como para su Ejecución.

Si es necesario, el Consultor puede proponer alternativas de igual o superior características a los procedimientos constructivos considerados en la especificación, los que deberán ser aprobados por la Supervisión con la conformidad de los responsables de la elaboración del Proyecto, sin que ello origine Costo Adicional alguna al Proyecto.

b) El Plan de Seguridad y las Condiciones de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Obra

El Plan o programa de Seguridad e Higiene Ocupacional es el punto de partida para prevenir riesgos en la zona de trabajo de una Obra; para ello el PNSU aplica para sus Proyectos y Obras la Especificación indicada que contiene los Aspectos Generales de un "Estudio Básico de Seguridad y Salud" y base para que el Consultor elabore el "Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional de una Obra en particular.

En el Expediente Técnico de la Obra. en lo correspondiente al Valor Referencial (Presupuesto), las Partidas para Obras Provisionales y Trabajos Preliminares considerarán las Partidas requeridas para Seguridad e Higiene Ocupacional como es el caso de los campamentos, depósitos, señalizaciones, cercos, barandas y otras señales necesarias. Respecto a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

cascos, lentes, protectores de oídos, etc. que son de uso personal o para una cuadrilla, se consideran en los Análisis de Costos de cada partida como un porcentaje de la Mano de Obra en el ítem "Herramientas complementarias",

En cuanto al personal especializado en la elaboración y ejecución del "Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en Obra" este debe estar considerados en el valor de su oferta y permanecerán durante el tiempo que dure la Obra.

c) Trabajos Posteriores

El Plan de Seguridad contemplará también las previsiones y las informaciones para efectuar en su oportunidad las debidas condiciones de seguridad y salud previsibles para trabajos posteriores, como es el caso de los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones, equipos, etc.

2.3.8. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

El AREA USUARIA deberá verificar la obtención oportuna de todos los aspectos concernientes a la disponibilidad del Terreno.

Debemos indicar que la disponibilidad del terreno se otorgara teniendo en cuenta los documentos de propiedad y /o testimonio, actas de transferencias o cualquier otro documento avalado por la Institución Educativa. La verificación de los documentos deberá ser contrastada por el Consultor de Obras en coordinación con el AREA USUARIA de la MDCH.

Cuando en el desarrollo de los estudios, se considere necesario, el uso parcial o total de propiedades particulares o privadas, el Consultor deberá evaluar las alternativas técnico - económicas, para definir la solución durante el proceso de supervisión del proyecto.

Asimismo, deberá prepararse toda la documentación y trámite necesario para que todos los terrenos y estructuras correspondientes al proyecto pasen a formar parte del patrimonio de la Institución Educativa.

2.3.9. METRADOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los metrados deben estar claramente definidos y en los trabajos que comprenden cada partida.

Estos estarán debidamente sustentados mediante hojas de cálculo que faciliten su revisión. preparándose planillas de metrados parciales y con resúmenes por planos.

Todas las especificaciones nuevas que se generen en el presente proyecto deberán tener una sustentación y descripción del proceso constructivo.

Asimismo, deberá considerar los costos necesarios derivados por los trámites legales y documentarios que deberá realizar el Consultor durante la elaboración del proyecto, ejecución y recepción de la obra.

Se deberá incluir el presupuesto de obra de acuerdo a las partidas de metrados y especificaciones técnicas.

2.3.10. PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO

Para la programación de la obra, todas las actividades se programarán utilizando el Software de Microsoft Project 2016 o versión superior, presentando en el Diagrama Gantt, Pert y el Calendario, las secuencias y tiempo máximo y mínimo por actividad. La programación deberá entregarse impresa y en versión digital para su revisión por la Supervisión o Inspector, según corresponda.

El Consultor presentará el Cronograma Valorizado de Obra detallado de todas las actividades inherentes al proyecto y el Cronograma de Desembolso, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor o Inspector, según corresponda.

Deberá programarse adecuadamente los trámites necesarios correspondientes al otorgamiento de licencias, autorizaciones, derechos de uso, gestiones en instituciones estatales y municipales programando oportunamente los desembolsos derivados de ellos.

2.4. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

2.4.1. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico deberá contar con todos los documentos necesarios y que permitan hacer posible la ejecución de la obra sin mayores diferencias.

El Consultor se encargará de la ELABORACION del expediente técnico del proyecto dentro los contenidos mínimos a desarrollar; que comprende la Memoraría Descriptiva, Ingeniera del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Insumos y Cantidades Requeridas, Fórmula Polinómica, Gastos Generales, Hojas de Metrados, Cronograma Valorizado, Planos.

ESTUDIOS BASICOS – PRIMER ENTREGABLE	
I	Estudio de Demanda
1.1	Memoria descriptiva
1.2	Hoja de cálculo de demanda, población potencial, población efectiva y cierre de brecha
1.3	Anexos
II	Estudio Topográfico
2.1	Informe topográfico
2.2	Planimetría general
2.3	Anexos
III	Estudio de Mecánica de suelos
3.1	Memoria descriptiva
3.2	Memoria del calculo
3.3	Planimetría general
	Anexos
IV	Evaluación Riesgos ante Desastres Naturales
4.1	Informe de la evaluación de riesgos
4.2	Anexos
V	Anteproyecto de Arquitectura
5.1	Plano de ubicación y localización
5.2	Memoria descriptiva de arquitectura
5.3	Planimetría de plantas
5.4	Planimetría de cortes y elevaciones
5.5	Planimetría de detalle
5.6	Cuadro de acabados de arquitectura
5.7	Especificaciones técnicas de arquitectura
5.8	Hoja resumen de metrados de arquitectura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

5.9	Hoja detallada de metrados de arquitectura
5.10	Memoria descriptiva de proyecto de evacuación y señalización
5.11	Planimetría de evacuación y señalización
5.12	Especificaciones técnicas de evacuación y señalización
5.13	Hoja resumen de metrados de evacuación y señalización
5.14	Hoja detallada de metrados de evacuación y señalización
5.15	Plan de contingencia
5.16	Certificado de parámetros urbanísticos
5.17	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos
5.18	Anexos
VI Proyectos de demolición	
6.1	Memoria descriptiva
6.2	Informe técnico de sustento
6.3	Planimetría general
6.4	Anexos
ESPECIALIDADES – SEGUNDO ENTREGABLE	
I ARQUITECTURA	
1.1	Plano de ubicación y localización
1.2	Memoria descriptiva de arquitectura
1.3	Planimetría de plantas
1.4	Planimetría de cortes y elevaciones
1.5	Planimetría de detalle
1.6	Cuadro de acabados de arquitectura
1.7	Especificaciones técnicas de arquitectura
1.8	Hoja resumen de metrados de arquitectura
1.9	Hoja detallada de metrados de arquitectura
1.1	Memoria descriptiva de proyecto de evacuación y señalización
1.11	Planimetría de evacuación y señalización
1.12	Especificaciones técnicas de evacuación y señalización
1.13	Hoja resumen de metrados de evacuación y señalización
1.14	Hoja detallada de metrados de evacuación y señalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

1.15	Plan de contingencia
1.16	Certificado de parámetros urbanísticos
1.17	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos
1.18	Anexos
II ESTRUCTURAS	
2.1	Memoria descriptiva de estructuras
2.2	Memoria de cálculo de estructuras
2.3	Planimetría general
2.4	Planimetría de detalle
2.5	Hoja resumen de metrados de estructuras
2.6	Hoja detallada de metrados de estructuras
2.7	Especificaciones técnicas de estructuras
III INSTALACIONES ELECTRICAS	
3.1	Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas
3.2	Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas
3.3	Planimetría general
3.4	Planimetría de detalle
3.5	Hoja resumen de metrados de instalaciones eléctricas
3.6	Hoja detallada de metrados de instalaciones eléctricas
3.7	Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas
3.8	Factibilidad de Servicio
IV INSTALACIONES SANITARIAS	
3.1	Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias
3.2	Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias
3.3	Planimetría general
3.4	Planimetría de detalle
3.5	Hoja resumen de metrados de instalaciones sanitarias
3.6	Hoja detallada de metrados de instalaciones sanitarias
3.7	Especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias
3.8	Factibilidad de Servicio
COSTOS, PRESUPUESTOS Y PTOGRAMACION DE OBRA	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

1.1	Cuadro Consolidado
1.2	Análisis de precios unitarios por especialidad
1.4	Presupuestos desgregados por especialidad
1.5	Gastos Generales
1.6	Costos Indirectos
1.7	Lista de Insumo y materiales
1.8	Resumen Presupuesto
1.9	Cronograma Gant
1.1	Cronograma Valorizado
1.11	Cronograma de Desembolsos

Nota.04.

Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico deberá estar firmado por el Especialista, por el jefe de Proyecto, supervisor y el área usuaria.

2.5. REQUISITOS DEL POSTOR

2.5.1. REQUISITOS DEL POSTOR

Persona natural o jurídica especializada e inscrita en el Registro de Consultores del Registro Nacional d Proveedores del Estado – RNP:

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP, según el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES con **Categoría B** como mínimo o superior.

2.5.2. DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

2.5.3. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en Elaboración de expedientes Técnicos de consultorías de obras iguales y/o similares.

Se considera consultoría de obras similares: elaboración y/o formulación de expedientes técnicos de proyectos de infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud.

2.5.4. PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

El postor es libre de incluir el personal idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo por lo menos incluir el siguiente personal:

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto	Profesional titulado responsable del equipo técnico asignado al proyecto. Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura como jefe de proyecto, consultor, proyectista, jefe de supervisión en la Elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Profesional titulado, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura, como Especialista en Arquitectura y/o arquitecto en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil	Profesional titulado, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Estructuras y/o ingeniero estructurista en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o ambiental	Profesional titulado Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como especialista sanitario y/o ambiental y/o ing. Sanitario en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos en general.
Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	Ingeniero Eléctrico/Electromecánico	Profesional titulado, Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Instalaciones Eléctricas en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.

2.5.5. DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL.

El postor adjudicado para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- La formación académica se acreditará con copia simple de título profesional.
En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación que la requerida en las Bases, para la suscripción de contrato el postor adjudicatario deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
 - A. copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o.
 - B. constancias y/o.
 - C. certificados y/o.
 - D. cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista propuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- E. En caso la documentación sea emitida en el extranjero, la experiencia que acreditaron del personal en la especialidad, deberá ser legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.
- No será necesario la acreditación de formación y experiencia del personal de apoyo técnico en el proceso de convocatoria, solo se deberá adjuntar la declaración jurada a la entrega del Plan de Trabajo, que contendrá mínimamente nombre, cargo, ubicación de la oficina donde prestará apoyo, correo electrónico y números telefónicos (fijo y móvil); sin embargo, en la prestación efectiva del servicio se deberá cumplir con el perfil solicitado.
 - Si durante la ejecución del servicio el contratista solicitara el cambio de algún personal, este cambio deberá ser notificado formalmente a la Entidad, por escrito y por correo electrónico (previo al cambio) en un plazo máximo de 10 días calendario y presentando la propuesta del personal de reemplazo, para lo cual se deberá considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo requerido). La Entidad notificará la aprobación o denegación del reemplazo del personal en un plazo máximo de 10 días calendario de recepcionada la solicitud.

NOTA 07.-

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y los apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes, y año de inicio y culminación el nombre de la entidad u organización que emite el documento y fecha de emisión.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrán aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia

2.5.6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

Equipamiento Mínimo Requerido

N°	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	equipo de cómputo o equipo portátil	2
2	impresora Multifuncional	1
3	estación Total	1

El postor podrá proponer equipos y/o maquinarias que superen lo mínimo solicitado en capacidad, y/o características, asimismo podrá presentarse equipos y maquinarias en mayor cantidad.

El tiempo máximo de antigüedad de los equipos y/o maquinarias será de diez (10) años lo que serán contabilizados hasta la fecha de presentación de ofertas. que garantizan el buen estado de estos durante la ejecución de la prestación.

2.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

La supervisión del cumplimiento de las tareas del consultor estará a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura o del representante expresamente designado (Supervisor del Proyecto) quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la Consultoría, siempre articulando y verificando todos los aspectos técnicos, del proyecto con la parte directiva de la Institución Educativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico a su cargo y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto y además, obligado a presentar y exponer al inicio del plazo su plan de trabajo y recursos, y mensualmente, los avances logrados.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Consultor por un monto que asciende a **S/ 100,000.00** (Cien Mil con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle

Los plazos para los entregables se encuentran descritos en el contrato de la ELABORACION del Expediente Técnico, por lo que el supervisor se adecuará sus informes a dichos plazos.

N°	ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
1.00	Estudios básicos, descritos líneas arriba, para su evaluación y aprobación por parte de la ENTIDAD área usuaria PRIMERA ETAPA - ESTUDIOS BÁSICOS.	35 % A la aprobación de la subgerencia de obras.
2.00	Expediente técnico completo en forma DIGITAL, para su evaluación y aprobación por parte de la ENTIDAD mediante acto Resolutivo. De acuerdo a las directivas vigentes y el TDR y según detallado en el punto (contenido del expediente técnico) SEGUNDA ETAPA - ESPECIALIDADES.	45 % A la aprobación de la subgerencia de obras y mediante acto resolutivo.
3.00	Se considerará como producto y/o entregable 03 al registro y opinión favorable de la viabilidad técnica del expediente técnico, en la plataforma del Sistema de Asistencia Técnica de PRONIED. En su ETAPA FINAL , por ende, cuando el consultor haya entregado el Expediente Técnico aprobado en físico 02 original y 01 copias debidamente firmado y foliado por los responsables de cada especialidad.	20 % A la aprobación de la subgerencia de obras y aprobación de la plataforma del Sistema de Asistencia Técnica de PRONIED

En caso de existir observaciones, éstas se remitirán al consultor, quien tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendarios para la absolución correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE CHUPAMARCA-CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA.

2.8. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

2.8.1.1. PLAZO

Los plazos para los entregables se encuentran descritos en el contrato de la ELABORACION del Expediente Técnico, por lo que el supervisor se adecuará sus informes a dichos plazos.

N°	ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
1.00	Estudios básicos, descritos líneas arriba, para su evaluación y aprobación por parte de la ENTIDAD área usuaria PRIMERA ETAPA - ESTUDIOS BÁSICOS.	Hasta los 15 días calendarios contados del día siguiente de la firma del contrato.	15 días Calendarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

2.00	Expediente técnico completo en forma DIGITAL, para su evaluación y aprobación por parte de la ENTIDAD mediante acto Resolutivo. De acuerdo a las directivas vigentes y el TDR y según detallado en el punto (contenido del expediente técnico) SEGUNDA ETAPA - ESPECIALIDADES.	30 días calendarios contados del día siguiente de la aprobación de la primera etapa el cual debe ser comunicado por la entidad.	30 días Calendarios
3.00	Se considerará como producto y/o entregable 03 al registro y opinión técnica favorable del expediente técnico, en la plataforma del Sistema de Asistencia Técnica de PRONIED. En su ETAPA FINAL , por ende, cuando el consultor haya entregado el Expediente Técnico aprobado en físico 02 original y 01 copias debidamente firmado y foliado por los responsables de cada especialidad.	30 días calendarios contados del día siguiente de la aprobación de la segunda etapa el cual debe ser comunicado por la entidad., los tiempos de evaluación por parte de PRONIED no serán contabilizados como parte del plazo.	30 días calendarios

En caso de existir observaciones, éstas se remitirán al consultor, quien tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendarios para la absolución correspondiente.

NOTA 08.-

- El Consultor debe de levantar las observaciones, hasta su conformidad. EL plazo de levantamiento de observaciones se computa a partir del día siguiente de la comunicación física o virtual, por parte de la Entidad al Consultor, y deberá ser presentado por el contratista en el plazo establecido.
- El tiempo establecido para la presentación de los entregables es continuo e independientemente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior. Si existiera alguna situación fortuita que no es atribuible al consultor, este puede solicitar suspensión de plazo.
 - a) El contratista no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica; todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.
 - b) El plazo total para la presentación de los entregables es de 90 días calendarios, no considera el tiempo que demande la revisión del estudio terminado por parte de la Entidad para la conformidad del mismo. Solo se está considerando el tiempo efectivo de desarrollo del estudio.

2.9. LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

2.9.1. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Los informes serán presentados en WORD, AUTOCAD, EXCEL y PDF a fin de que puedan servir de acervo documentario digital para la entidad.

2.9.2. DOCUMENTOS IMPRESOS

Cada uno de los profesionales, integrantes de la Propuesta Técnica del Consultor, deberán suscribir y sellar las páginas de los informes impresos del Estudio según su función/especialidad (jefe de Proyecto y los especialistas, según corresponda), no pudiendo reemplazarse, en ningún caso, sus firmas y sellos por las firmas y sellos del representante legal del Consultor.

El incumplimiento dará lugar al retraso del trámite del pago correspondiente bajo responsabilidad del Consultor y a la aplicación de penalidades o sanciones según correspondan respectivamente.

2.9.3. DOCUMENTOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

En cualquiera de los casos, la versión digital remitida debe contener toda la información impresa sin excepción, debiendo adjuntar los archivos magnéticos en word, excel, autocad, S10, skp etc., y debiendo digitalizar (escanear) los documentos que adjunte (constancias, certificados, etc).

Cabe señalar que el consultor debe entregar, en la versión digital del expediente técnico, las hojas de cálculo que hubiere desarrollado para la información del proyecto, sin ningún tipo de clave, ni protección de celdas.

Para que sea procedente el inicio del trámite para los pagos correspondientes, es indispensable la presentación de los documentos impresos, así como en medio magnético, con las características indicadas.

Así mismo deberá de adjuntarse la base de datos del S10 que contiene la estructura del presupuesto de obra.

2.10. REVISIÓN DE LOS INFORMES

- a) El Consultor presentará todos los informes y las observaciones subsanadas, directamente al AREA USUARIA. Debe adjuntar copia del cargo que muestre la fecha de recepción del supervisor.
- b) Para efecto del cómputo de plazos, se considerará la fecha de entrega al AREA USUARIA. Asimismo, el AREA USUARIA presentará las observaciones, aprobaciones y/o cualquier documento directamente al Consultor. Debe adjuntar copia del cargo que muestre la fecha de recepción del Consultor.
- c) La subsanación de las observaciones que se formulen y la revisión de ésta por el AREA USUARIA, no conlleva en ningún caso, reconocimiento de ampliación de plazo, salvo por las causales que se encuentren establecidas en el artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 344-2018-EF.
- d) Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que el AREA USUARIA notifique al Consultor, vía fax o correo electrónico. Para este fin, el Consultor debe comunicar al AREA USUARIA, un número de Fax y obligatoriamente una cuenta de correo electrónico, al inicio del servicio y mantenerla activa hasta la Liquidación del Contrato, no pudiendo alegar la no recepción de los correos electrónicos que le hubiere remitido el AREA USUARIA, bastando para acreditar las notificaciones, la copia impresa del mensaje enviado, no requiriéndose confirmación de lectura o recepción del mensaje. Tiene el valor del cargo que muestra la fecha de recepción.
- e) En el caso de los Informes de subsanación de observaciones del Consultor, fuera nuevamente observado por el AREA USUARIA, ésta tendrá el mismo plazo estipulado para la revisión de subsanación de observaciones y en las veces que, eventualmente, una nueva versión del Informe pudiera ser presentada.
- f) Los retrasos que ocasione la NO-SUBSANACIÓN de observaciones de los Informes (por causas imputables al Consultor), no originarán ampliaciones de plazo y el Consultor se hará acreedor a la multa que corresponda, derivada del atraso en la entrega del Informe con observaciones subsanadas.
- g) Cabe señalar que la conformidad que otorgue el AREA USUARIA, en el primer entregable tiene carácter preliminar, no exonerando al Consultor de la obligación y responsabilidad de absolver las observaciones que posteriormente el área usuaria le pudieran formular.
- h) El Consultor cada vez que presente una nueva versión absolviendo las observaciones formuladas, deberá indicar en la carátula el número de la versión presentada y la fecha (día, mes y año).
- i) El AREA USUARIA podrá solicitar al Consultor información adicional para sustentar con mayor seguridad alguna información del estudio.

2.11. FÓRMULAS DE REAJUSTE

No se considera fórmulas de reajuste para el contrato de elaboración o ELABORACION del Expediente Técnico.

2.12. DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Si el Consultor de Obras incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplicará a el Consultor de Obras una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (de ser el caso, del ítem, o de la proporción del contrato que debió ejecutarse), en concordancia con el artículo 162° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times (\text{Monto vigente del contrato}) / (\text{F} \times \text{Plazo en días})$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La ENTIDAD le aplicara una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo la ENTIDAD resolverá el contrato por incumplimiento, cuyo efecto traerá consigo la ejecución de la retención del 10%, sin perjuicio de la indemnización de los mayores daños y perjuicios irrogados.

La aprobación del estudio del expediente técnico del Sector correspondiente, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles advertirlos al momento de su revisión, de producirse estos será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR.

Por cambio de Personal Profesional.

Solo procede el cambio de DOS (02) profesionales durante la elaboración del estudio, lo cual será sujeto de una penalidad equivalente al 0.05% del monto del contrato (Art. 166° del Reglamento); salvo esta se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundamentado, o este cambio sea a requerimiento de la Municipalidad Distrital de Chupamarca, por cambio de profesional por incapacidad técnica u otro. El cambio del profesional, deberá ser requerido a la Entidad con diez (10) días útiles de anticipación. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el personal ofertado inicialmente

OTRAS PENALIDADES PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser remplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe del ÁREA USUARIA.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días	P =(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del ÁREA USUARIA.
3	No responder las solicitudes escritas de la entidad en el plazo establecido.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

4	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.
5	Incumplimiento de la presentación del informe mensual u otro requerido en el plazo establecido.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.
6	No uso de equipo de campo (vehículo, equipos topográficos, etc) establecido en los términos de referencia.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.
7	En caso de inasistencia injustificada del Personal de Apoyo técnico solicitado en los términos de referencia.	$P = (0.15)$ UIT por cada día de inasistencia	Según informe del ÁREA USUARIA.
8	En caso de no contar con el Personal de Apoyo técnico solicitado en los términos de referencia.	$P = (0.50)$ UIT por cada día que no se tenga el personal contratado.	Según informe del ÁREA USUARIA.

- Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- De detectarse alguna penalidad cometida por el Consultor de Obras, el AREA USUARIA deberá comunicarle mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico”, acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de tres (3) días calendarios para su subsanación. De verificarse que el Consultor de Obras no cumplió con subsanar la penalidad señalada en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico” que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.
- En caso se reincida en las infracciones detalladas en el cuadro precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al “Consultor de Obras” y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.
- El Consultor de Obras y el equipo responsable se hacen responsables de participar en las reuniones que la Entidad solicite para la exposición de avances, las solicitudes serán como mínimo de dos (02) días antes a la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere necesario. A dicha reunión deberán de asistir el Consultor de Obras y especialistas, asimismo asistirá una comisión designada por la Institución Educativa, para las coordinaciones al respecto.

2.13. CONFIDENCIALIDAD

El Postor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión a la prestación.

El Postor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que se proyecte.

2.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos presentados por el Postor serán de propiedad de la Municipalidad distrital de Chupamarca, por tal motivo no podrá difundidos sin su autorización.

2.15. SUPERVISION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

La supervisión del cumplimiento de las tareas del servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura como AREA USUARIA, quien verificará el cumplimiento de los avances de la Consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.

El AREA USUARIA evaluará y acompañará al consultor de obra durante todo el tiempo de la ELABORACION del expediente técnico.

Para mayores facilidades y si se diera el caso los Entregables podrán ser revisados previamente por él AREA USUARIA de forma digital a petición del Consultor de Obras, antes de la presentación final y posterior a ellos si no hubiera observaciones, realizara el informe de compatibilidad de cada uno de ellos para la aprobación respectiva por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura.

2.16. CLAUSULA RESOLUTORIA

Dentro de la vigencia del plazo contractual, la Municipalidad distrital de Chupamarca, podrá resolver unilateralmente la Orden de Servicio o contrato, cuando considere se hubiese incumplido con el objeto de la contratación, previa comunicación por parte del área usuaria.

La orden de servicio o contrato quedará resuelta con la comunicación por escrito por parte de la Municipalidad distrital de Chupamarca.

2.17. GARANTÍAS Y VICIOS OCULTOS

- La responsabilidad de la ELABORACION del expediente técnico es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.
- Los vicios ocultos y absolución de consultas de obra deberán ser tramitados conforme lo establece el Artículo 173 y el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El consultor de obra asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la ELABORACION del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.
- La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte del Supervisor, no exime al Contratista de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal, toda vez que ha sido él quien elaboró el expediente técnico.
- Todo adicional que se presente en el proceso de la ejecución de la obra por deficiencias del expediente técnico, será asumido de manera íntegra por el Contratista.

2.18. RESPONSABILIDADES y SANCIONES

Que conforme a lo que se establece en el Decreto Legislativo n°1444 que modifica el Reglamento de la Ley n°30225 Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO n°344-2018-EF, modificado por el DECRETO SUPREMO n°082-2019-EF las responsabilidades y sanciones del Consultor Proyectista se plasman en el Artículo 40 y el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo se indica que el Consultor de obra, por única vez estará comprometido a realizar una sola actualización de precios en caso la ENTIDAD lo requiera y dentro del periodo de garantía que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Consideraciones Adicionales:

- El Postor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- El Postor por el presente servicio se obliga a cumplir con el objetivo de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del procedimiento de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formaran parte integrante del Contrato, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.
- El Postor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto, siendo su incumplimiento sujeto a penalidades.

NOTA 11.-

En el caso de responsabilidad con las Municipalidades y/u otras empresas que se vean afectadas por los trabajos realizados durante la ELABORACION del Expediente Técnico por parte del consultor de obra, se deja en claro que:

- Que, las multas impuestas son de exclusiva responsabilidad del Postor.
- Que todos los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de la prestación, ante la Municipalidad y otras Entidades son de cuenta y cargo exclusivo del Consultor.

2.19. DE LAS OBLIGACIONES

- El Consultor de obra es responsable de entregar oportunamente los entregables y de acuerdo a lo programado en el Expediente Técnico, toda la documentación e información generada en el desarrollo de la prestación, para su adecuada custodia de parte de la Municipalidad distrital de Chupamarca, por parte de la Sub gerencia de Infraestructura.
- El Consultor de obra se obliga a absolver las observaciones que se formulen a través del Supervisor.
- Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente documento, garantizando que la ejecución de la prestación sea de calidad.
- El consultor es responsable de cumplir con la participación del personal profesional propuesto según el plan de trabajo que establecerá en su propuesta técnica.
- Aceptar cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que se efectúe en cualquier momento y sin previo aviso del personal designado por la entidad, para lo cual el Consultor brindará las facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos encomendados.
- El consultor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- El consultor deberá presentar el Certificado de Habilidad Profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno los profesionales propuestos previos al inicio de la participación efectiva del personal.
- El consultor deberá proporcionar a su personal todos los elementos para su plena identificación de participación en el proyecto.
- Todo el personal profesional especialista vinculado al proyecto estará obligado a viajar a la zona donde se desarrollará el estudio para tomar total conocimiento, así como de asistir a las reuniones que convoque la Entidad a través del Supervisor o Inspector, según corresponda.

2.20. AUDITORIA

El Consultor de obra queda sometido a las auditorias que efectuó la Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera la Entidad. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado en la ejecución del contrato es de 20%.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Registro Nacional de Proveedores – RNP – edificaciones y afines – categoría B o superior
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia del Registro Nacional de Proveedores
	Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	<u>Requisitos:</u> <table border="1"><thead><tr><th>Cargo</th><th>Profesión</th></tr></thead><tbody><tr><td>Jefe del proyecto</td><td>Ingeniero Civil/Arquitecto</td></tr><tr><td>Especialista en Arquitectura</td><td>Arquitecto</td></tr></tbody></table>	Cargo	Profesión	Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto	Especialista en Arquitectura	Arquitecto
Cargo	Profesión						
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto						
Especialista en Arquitectura	Arquitecto						



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Especialista en Estructuras	Ingeniero civil
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y ambiental
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico y/o ingeniero electricista

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto	Profesional titulado responsable del equipo técnico asignado al proyecto. Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura como jefe de proyecto, consultor, proyectista, jefe de supervisión en la Elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Profesional titulado, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura, como Especialista en Arquitectura y/o arquitecto en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil	Profesional titulado, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Estructuras y/o ingeniero estructurista en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

		general.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o ambiental	Profesional titulado Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como especialista sanitario y/o ambiental y/o ing. Sanitario en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos en general.
Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	Ingeniero Eléctrico/Electromecánico	Profesional titulado, Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Instalaciones Eléctricas en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.

Acreditación:
 De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>equipo de cómputo o portátil</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>impresora Multifuncional</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>estación Total</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	1	equipo de cómputo o portátil	02	2	impresora Multifuncional	01	3	estación Total	01
	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD											
1	equipo de cómputo o portátil	02											
2	impresora Multifuncional	01											
3	estación Total	01											
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD												
	<u>Requisitos:</u>												



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se considera consultoría de obras similares: elaboración y/o formulación de expedientes técnicos de proyectos de infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud.

No resulta admisible que se valide la experiencia proveniente de un contrato, si es que el mismo ha sido suscrito contraviniendo a las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[60] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>$M \geq [2]$¹⁸ veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>$M \geq [1.5]$ veces el valor referencial y $< [1]$ veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>$M > [1]$¹⁹ veces el valor referencial y $< [1.5]$ veces el valor referencial: [30] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[50] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>ÍTEM 1. PLAN DE TRABAJO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INTRODUCCIÓN. 2. OBJETIVOS <ol style="list-style-type: none"> 2.1. OBJETIVO GENERAL. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 3. CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO 	

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
3.1. DEL CONTRATO. 3.2. PLAZO DEL SERVICIO. 3.3. PRESUPUESTO DEL SERVICIO. 3.4. ADELANTO. 3.5. PAGO POR ENTREGABLE. 3.6. CONSTANCIA DE VISITA DE CAMPO SUSCRITA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS. 4. METODOLOGÍA DEL DESARROLLO DEL SERVICIO PARA CADA ENTREGABLE. 4.1. ETAPA DE TRABAJO DE CAMPO. 4.2. TRABAJO DE GABINETES. 4.3. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. 4.4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA. 4.5. RESUMEN DE PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO. 4.6. PRESENTACIÓN DEL SERVICIO. 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. 5.1. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO DEL ESTUDIO 5.2. FUNCIONES Y ROLES DE CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO DEL ESTUDIO. 5.3. CUADRO DONDE SE IDENTIFIQUEN LOS CONTENIDOS DEL ESTUDIO, LOS TIEMPOS Y LOS PROFESIONALES A CARGO. 5.4. CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EL PIP (DIAGRAMA GANTT). 5.5. PROGRAMACIÓN DE VISITAS Y ACTIVIDADES DE CAMPO. 5.6. MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN LA CALIDAD Y COHERENCIA DE LA FORMULACIÓN DE CADA MÓDULO. 5.7. RELACIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO TÉCNICO DEL ESTUDIO. 5.8. RECURSOS FÍSICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL ESTUDIO, POR CADA ENTREGABLE 6. MEDICIÓN DEL TIEMPO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. 6.1. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. 6.2. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORME FINAL 6.3. CRONOGRAMA REFERENCIAL DE ACTIVIDADES. 7. PLAN DEL SISTEMA DE CONTROL. 8. FLUJO DE ACTIVIDADES. 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 9.1. CONCLUSIONES. 9.2. RECOMENDACIONES ÍTEM 2. METODOLOGÍA 1. ANTECEDENTES. 1.1. ANTECEDENTES DE PROYECTOS SIMILARES: 2. OBJETIVO. 3. INFORMACIÓN DISPONIBLE. 4. ESTÁNDARES DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO. 5. DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL. 6. RECURSOS A EMPLEAR. 7. MEDICIÓN DEL TIEMPO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA 7.1. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA 7.2. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORME FINAL. 7.3. CRONOGRAMA REFERENCIAL DE ACTIVIDADES. 8. PLAN DEL SISTEMA DE CONTROL. 9. FLUJO DE ACTIVIDADES. 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 10.1. CONCLUSIONES. 10.2. RECOMENDACIONES. ÍTEM 3. : SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD 1. OBJETIVO. 2. INFORMACIÓN DISPONIBLE. 3. DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL – ALCANCE. 3.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONSULTORÍA.	ITEM 01 = 05 PUNTOS ITEM 02 = 05 PUNTOS ITEM 03 = 05 PUNTOS ITEM 04 = 05 PUNTOS ITEM 05 = 05 PUNTOS ITEM 06 = 05 PUNTOS ITEM 07 = 05 PUNTOS ITEM 08 = 05 PUNTOS ITEM 09 = 05 PUNTOS ITEM 10 = 05 PUNTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>3.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. 3.3. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORME FINAL.</p> <p>4. RECURSOS A EMPLEAR. 5. MEDICIÓN DEL TIEMPO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. 5.1. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. 5.2. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORME FINAL. 5.3. CRONOGRAMA REFERENCIAL DE ACTIVIDADES. 6. PLAN DEL SISTEMA DE CONTROL. 7. FLUJO DE ACTIVIDADES. 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 8.1. CONCLUSIONES. 8.2. RECOMENDACIONES</p> <p>ÍTEM 4. : PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES</p> <p>1. PRESENTACIÓN. 2. OBJETIVO. 3. MARCO LEGAL. 4. INFORMACIÓN DISPONIBLE. 5. LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5.1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA 5.2. RESPONSABILIDADES DE IMPLEMENTACIÓN/EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 6. COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE. 7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ACCIONES PREVENTIVAS. 7.1. MEDIDAS DE CONTROL BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS 8. RIESGOS. 8.1. RIESGOS. 8.2. VALORACIÓN DEL RIESGO. 8.3. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. 9. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO 10. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 11. PRIMEROS AUXILIOS. 11.1. OBJETO. 11.2. REGLAS GENERALES. 11.3. TRATAMIENTOS 11.4. VALORACIÓN DEL RIESGO. 12. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL. 13. RECURSOS A EMPLEAR. 14. MEDICIÓN DEL TIEMPO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA 14.1. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. 14.2. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORME FINAL. 14.3. CRONOGRAMA REFERENCIAL DE ACTIVIDADES. 15. PLAN DEL SISTEMA DE CONTROL. 16. FLUJO DE ACTIVIDADES. 17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 17.1. CONCLUSIONES. 17.2. RECOMENDACIONES</p> <p>ÍTEM 5. : MEJORAS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO.</p> <p>1. INTRODUCCIÓN. 2. DATOS GENERALES. 3. OBJETIVOS. 3.1. OBJETIVO GENERAL. 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 4. PROFESIONALES PROPUESTOS. 4.1. LISTADO DE PROFESIONALES. 4.2. ORGANIGRAMA. 5. CONOCIMIENTO DE LA METODOLOGÍA PARA LAS MEJORAS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO. 5.1. TEORÍAS EXISTENTES.</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>5.2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. 5.3. PRODUCTIVIDAD. 6. CONOCIMIENTO DE LA METODOLOGÍA PARA LAS MEJORAS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO 6.1. DESARROLLO DEL PROYECTO</p> <p>ÍTEM 6. : MEJORAS A LOS TRABAJOS.</p> <p>ÍTEM 7. : ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO. 1. INTRODUCCIÓN 2. PROFESIONALES PROPUESTOS 2.1. LISTADO DE PROFESIONALES 2.2. ORGANIGRAMA 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CADA PROFESIONAL 3.1. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO DEL ESTUDIO</p> <p>ÍTEM 8. DESARROLLARÁ LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, DE PREFERENCIA EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK (PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE)</p> <p>ÍTEM 9. EMPLEO DE SOFTWARE DE INGENIERÍA. 1. INTRODUCCIÓN. 2. OBJETIVOS 2.1. OBJETIVO GENERAL. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 3. ALCANCES DE LOS SOFTWARE UTILIZADOS 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5. RECURSOS FÍSICOS DESTINADOS AL USO DE LOS SOFTWARE.</p> <p>10. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS (DE ACUERDO A LA LEY N°30225 Y SU REGLAMENTO VIGENTE)</p> <p><u>PAUTAS:</u></p> <p>Se precisa que el postor debe desarrollar la METODOLOGIA PROPUESTA, de acuerdo a lo solicitado. Así mismo, debe entenderse que el desarrollo de la metodología propuesta debe ajustarse al desarrollo del Contenido Mínimo antes señalado, debiendo existir coherencia con la consultoría de obra a realizar, para lo cual realizará una descripción de cada contenido solicitado, fundamentalmente los mismos de acuerdo a las Normas técnicas, leyes y reglamentos aplicables.</p> <p>Lo importante será la coherencia entre las diferentes herramientas mencionadas y de la metodología misma para el objetivo de la consultoría y logros de objetivos del Proyecto, la metodología que no guarde coherencia con lo solicitado no será calificada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

²⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²²

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

²² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- 3 Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. ausencia del personal. **[[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%]** al monto del contrato de supervisión. Según informe del comité de recepción.
- 4 En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.²⁴ Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. Según informe del **[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].**
- (...)

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

²⁴ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
	RUC	
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC
		Descripción de las obligaciones

²⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

--	--	--	--	--

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
Total plazo				días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra					
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

TOTAL OBLIGACIONES

100%³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁴ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1 – BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1										
2										
3										

³⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- **Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).**
- **Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDCH/CS-1

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.